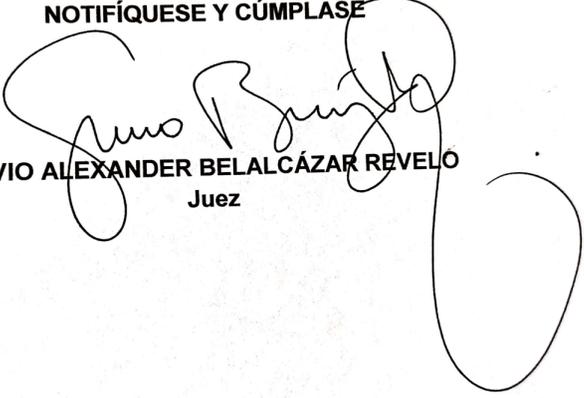


JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
Armenia, Quindío, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
RADICADO: 630014003006- 2010-00738-00

En atención al poder especial otorgado por la entidad demandante, la Cooperativa Nacional de Ahorro y Crédito AVANZA, al abogado ANDRES FELIPE PÉREZ ORTIZ, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Conforme al artículo 76 del C.G.P, reconoce personería al abogado ANDRES FELIPE PÉREZ ORTIZ, para que actúe en el presente proceso, en nombre y representación del demandante, en los términos del poder conferido, igualmente entiéndase revocado el poder al abogado JHONATHAN RIVERA ORTIZ.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELÓ**  
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDÍO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ  
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N° 104 DEL  
29 DE JUNIO DE 2021  
BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ  
SECRETARIA

GPF

(CARPETA 02)